

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2024-00037

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REDEM TECH COL S.A.S.

DEMANDADOS: EXIRIEGOS AGRO S.A.S. y OTRO

Se tiene notificado el extremo demandado por **conducta concluyente**, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., el 1 de marzo de 2024 fecha de presentación del escrito que aparece suscrito por ellos en el que informan sobre el conocimiento que tienen de este proceso, al punto que solicitan su suspensión y el levantamiento de medidas.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Decretar la suspensión del proceso hasta el día 24 de julio de 2024, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. **Oficiése** y hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed14bd9fd071557017c67ca8a036f74089dccba79b5db50d31c1195d7fe3abb7**

Documento generado en 11/03/2024 02:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>